

Municipalidad Distrital de Ahuaycha

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2025 – MDA/T

Ahuaycha, 21 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 21 de abril del 2025, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 056 – 2025 – CM – MDA/T (21.04.2025), La OPINIÓN LEGAL N° 016-2025-MDA/ALE (08.04.2025), el INFORME N° 02-2025-RMBL/UADTR/MDA (07.02.2025), a través del cual el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, propone la Ordenanza Municipal que aprueba la **"I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025" – de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha**, que otorga beneficios tributarios en el distrito de Ahuaycha, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en esta jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y anatomía política, económica y administrativa, en los asuntos de sus competencia, norma concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: **"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde: **"Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"**. A su vez, el Artículo 39 de la misma norma señala: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley Orgánica, **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su**

¡ Por un futuro diferente ... !

Municipalidad Distrital de Ahuaycha

Gestión Edil 2023 - 2026



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que **las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;**

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario señala que: **“Los Gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.** Asimismo, en su Artículo 41°, se establece expresamente que, **la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributario.** Así también, su Artículo 52°, anota que **los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;**

Que, el mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, formando parte del Decreto Legislativo N° 776;

Que, en su Artículo 5° del precitado decreto, describe que, **los impuestos municipales son tributos en favor de los Gobiernos Locales cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad contribuyente,** la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales; asimismo, en su Artículo 6°, señala que, **los impuestos municipales son exclusivamente, los siguientes:** a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala. c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. d) Impuesto a las Apuestas. e) Impuesto a los Juegos. f) Impuesto a los Espectáculos Públicos;

Que, asimismo en el Artículo 8° del precitado decreto, **el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.** Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, de fecha 17 de diciembre del 2024, **se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, siendo la suma de S/. 5,350.00, este monto es base para determinar el monto mínimo pagar por concepto del Impuesto Predial.**

Que, mediante el INFORME N° 02-2025-RMBL/UADTR/MDA, de fecha 02 de febrero del 2025, el Mg. Raul M. Berrios Lopez – Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas la Municipalidad Distrital de Ahuaycha,

¡ Por un futuro diferente ... !

Municipalidad Distrital de Ahuaycha

Gestión Edil 2023 - 2026



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

propone la Ordenanza Municipal que aprueba la **“I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE BENEFICIO TRIBUTARIO” – de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha**, que otorga beneficios tributarios en el distrito de Ahuaycha, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en esta jurisdicción, en lo que respecta el 100 % de descuento de los intereses moratorios y multas tributarios de los años anteriores al año 2025;

Que, mediante la CARTA N° 070-2025-RGC-GM/MDA, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal, a efectos de proceder con la respectiva propuesta de Ordenanza Municipal precisadas en líneas precedentes;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 016-2025-MDA/ALE, de fecha 08 de abril del 2025, el Asesor Legal Externo, señala que, -dice- estando al INFORME N° 02-2025-RMBL/UADTR/MDA (07/02/2025), emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, teniendo como base el principio de confianza y criterio de especialidad, opina APROBAR, la **“I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025” – de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha**, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en esta jurisdicción, comprende ello, las deudas pendientes o las que se generen en vía ordinaria por impuesto predial, impuesto de alcabala y multas tributarias;

Que, mediante Exp. Proveído N° 784-2025, la Gerencia Municipal, deriva y/o eleva el actuado al Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación;

Que, el Impuesto Predial, es una Unidad de Tributo Anual que grava el valor del terreno, sea rural o urbano. Se debe cancelar en el municipio distrital donde esté ubicado el predio de la propiedad. Este pago aplica igualmente para los terrenos ganados al mar, los ríos, y edificaciones que van a formar parte del predio;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba la **“I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA”**; cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de Ahuaycha;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056 – 2025 – CM – MDA/T, de fecha 21 de abril del 2025, se aprobó el **Proyecto de Ordenanza Municipal** que aprueba la **“I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA”**; conforme a los fundamentos antes expuestos, la cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación;

POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto en UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA”

¡ Por un futuro diferente ... !

Municipalidad Distrital de Ahuaycha

Gestión Edil 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de Ahuaycha.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA

La presente ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en el portal web de la Municipalidad Distrital De Ahuaycha (<https://www.muniahuaycha.gob.pe/public/>); hasta el 31 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ALCALNCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

La "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA, QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA", dispuesta el en ARTÍCULO PRIMERO de la presente ordenanza, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria por Impuesto Predial, Impuesto Alcabala y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Consiste en otorgar el descuento del 100 % de los Intereses Moratorios y Multas Tributarias de los años anteriores al año 2025.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, adoptar las acciones correspondientes, para el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
TAYACAJA HUANCAYELICA
ALCALDE
Glicerio Bujalco Córdova
ALCALDE

¡ Por un futuro diferente ... !